# DOCTORADO EN PSICOLOGÍA QUINTA GENERACIÓN

CLENCIAS OF THE PROPERTY OF TH

2023B-2026A









Facultad de Ciencias de la Conducta

## **DIRECTORIO**

## DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en C. e I. A. Carlos Eduardo Barrera Díaz Rector

Dr. en C. Computacionales José Raymundo Marcial Romero Secretario de Docencia

Dra. en C. S. Martha Patricia Zarza Delgado Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados

Dr. en C. Ed. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón Secretario de Rectoría

Dra. en H. María de las Mercedes Portilla Luja Secretaria de Difusión Cultural

Dr. en C. A. Francisco Zepeda Mondragón Secretario de Extensión y Vinculación Universitaria

> Dra. en C. E. A. Eréndira Fierro Moreno Secretaria de Administración

Dra. en C. A. María Esther Aurora Contreras Lara Vega Secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional

Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta Abogada General

Lic. en C. Ginarely Valencia Alcántara Directora General de Comunicación Universitaria









Facultad de Ciencias de la Conducta

## **DIRECTORIO**

# DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA

Dra. en C. Sal. Gabriela Hernández Vergara Directora

Dr. en A. Dir. Juan Carlos Fabela Arriaga Subdirector Académico

Mtro. en A. Francisco Márquez Vázquez Subdirector Administrativo

Dr. en E. Edwin Roman Albarran Jardon Coordinador de Estudios Avanzados

Dra. en E. Irma Isabel Ortiz Valdez Coordinadora de Investigación

Dra. en Inv. Psic. Patricia Balcázar Nava Coordinadora del Doctorado en Psicología

Dr. en C. F. Enrique Navarrete Sánchez Coordinador de la Maestría en Práctica Docente

Dra. en Inv. Psicoanalitica. Manuel Gutierrez Romero Coordinador de la Especialidad en Intervención Psicoanalítica









Facultad de Ciencias de la Conducta

# ÍNDICE

I. PRESENTACION	5
II. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	6
I. ORGANIGRAMA	20
II. FICHA DE IDENTIFICACIÓN	21
III. MAPA CURRICULAR	22
IV.UNIDADES DE APRENDIZAJE (UA)	23
a. UA DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO	23
b. UA OPTATIVAS DOCTORADO	23
c. UA DISCIPLINARIAS DOCTORADO	24
V.ANEXOS	25
V.a. CRITERIOS Y PORCENTAJES ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN I A VI	26
V.b. PROCESO DE MOVILIDAD, COORDINACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA	27
V.b.a.Formato de solicitud de movilidad	30
VI.CONTACTOS	32









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# I. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma del Estado de México, es una Universidad Pública que constituye su deber ser con el legado histórico y con el compromiso invaluable de la generación universitaria presente; se orienta a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y a estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas formas de existencia y convivencia humana, promover una consciencia universal, social, libre, justa y democrática, que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexiquenses y mexicanos. La misión de la UAEMéx es impartir educación en sus niveles Medio Superior, Superior y Estudios Avanzados, así como llevar a cabo investigación científica y tecnológica, difundir y extender los avances de la ciencia, tecnología, arte y otras manifestaciones de cultura.

Los propósitos de los estudios avanzados son:

- I. Formar profesionales e investigadores de alto nivel académico.
- II. Formar especialistas en las distintas ramas de las profesiones.
- III. Actualizar a los profesionales y al personal académico universitario.
- IV. Realizar actividades de investigación humanística y científica, así como de desarrollo tecnológico.

Actualmente, la Facultad de Ciencias de la Conducta cuenta con programas de Estudios Avanzados en las áreas de Educación y Psicología principalmente, con el objetivo de formar especialistas encargados de resolver problemas sociales de interés nacional, estatal y local.

La Especialidad en Intervención Psicoanalítica, Doctorado en Psicología, Doctorado en Ciencias de la Salud (en colaboración interinstitucional con la Facultad de Medicina, la Facultad de Odontología y la Facultad de Enfermería) y la Maestría en Práctica Docente, programas de estudios, registrados en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) de CONAHCyT, son los programas que se ofertan actualmente en la Coordinación de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias de la Conducta. Además, se participa en el Doctorado en Ciencias Sociales, también registrado en el SNP.

La Facultad de Ciencias de la Conducta en su Plan de Desarrollo de 2022-2026 plantea como reto avanzar hacia la convergencia de programas educativos con modelos nacionales e internacionales y en este sentido, uno de los retos es la oferta de Programas de Posgrado, que se mencionaron en el párrafo anterior.

El presente Manual tiene como propósito dar a conocer a los alumnos y profesores investigadores el Reglamento de Estudios Avanzados (REA, 2019), que rige a los Estudios Avanzados, así como los programas educativos que actualmente están operando; el papel del Tutor y del Comité Tutoral, el organigrama de la Coordinación de Estudios Avanzados y los datos de contacto del Programa. Cabe hacer la aclaración que se omitió el Capítulo Tercero, debido a que contiene aspectos que no están relacionados directamente con los alumnos y se agregaron aquellos artículos que en el REA 2019 resultaron de la revisión de dicho documento.











Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# II. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

# CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1**. El presente reglamento tiene por objeto regular los estudios avanzados que se ofrecen en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Son estudios avanzados aquéllos que se realizan después de los estudios de licenciatura. Su creación, permanencia, actualización o extinción se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 3. Son propósitos de los estudios avanzados:

- I. Formar profesionales e investigadores de alto nivel académico.
- II. Formar especialistas en las distintas ramas de las profesiones.
- III. Actualizar a los profesionales y al personal académico universitario.
- IV. Realizar actividades de investigación humanística y científica, así como de desarrollo tecnológico.

Artículo 4. Los estudios avanzados comprenden las categorías siguientes:

- I. Diplomado Superior.
- II. Especialidad.
- III. Maestría.
- IV. Doctorado.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CATEGORÍAS DE ESTUDIOS AVANZADOS

**Artículo 5.** El Diplomado Superior tiene como finalidad ampliar, renovar y contemporizar el conocimiento de los profesionales en determinadas disciplinas y áreas del conocimiento, a fin de que los

egresados estén capacitados para aplicar conocimientos actuales y específicos para el mejor ejercicio de una práctica profesional.

Artículo 6. La Especialidad tiene como finalidad proporcionar a los profesionales conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, en un área determinada del conocimiento, así como técnicas y habilidades acordes al progreso y avance de la disciplina; para profundizar y desarrollar habilidades y destrezas que obedecen a requerimientos concretos de un determinado espacio ocupacional, o a la actualización de conocimientos para una mejor práctica profesional.

Artículo 7. La Maestría tiene como finalidad ampliar y profundizar los conocimientos de los profesionales en las diferentes disciplinas del conocimiento. Tendrá al menos uno de los objetivos siguientes.

- I. Iniciarlo en la investigación científica;
- II. Formarlo para la actividad académica de alto nivel, o
- III. Desarrollar una alta capacidad para el ejercicio profesional.

El ingreso a los estudios de Maestría requiere contar con el correspondiente título de licenciatura o acta de examen profesional.

Artículo 8. El Doctorado tiene como finalidad habilitar al alumno para la realización de investigación original en el campo humanístico, científico o del desarrollo tecnológico para la generación de nuevos conocimientos; así como proporcionarle una sólida formación disciplinaria para el ejercicio académico del más alto nivel.

Los estudios de Doctorado podrán realizarse después de la licenciatura o con posterioridad a los de Maestría, de acuerdo con los requisitos de ingreso establecidos en cada programa académico doctoral.









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

Artículo 9. Al concluir íntegramente el plan de estudios de alguna modalidad de estudios avanzados, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la legislación universitaria y habiendo cubierto satisfactoriamente los trámites administrativos correspondientes, se obtendrá, según sea el caso de los estudios avanzados señalados en el Artículo 4 del presente reglamento.

- I. Diploma.
- II. Diploma de especialista.
- III. Grado de maestro o maestra.
- IV. Grado de doctor o doctora.

El Diploma y el Diploma de especialista no confieren grado académico.

Artículo 10. Para obtener el Diploma se requiere:

- I. Haber cubierto como mínimo el 80 por ciento de las actividades académicas que componen el curso
- II. Cubrir los demás requisitos establecidos en la reglamentación interna de cada Organismo Académico o Centro Universitario.

**Artículo 11.** Para obtener el Diploma de especialista, se requiere:

- I. Haber cubierto el programa académico respectivo.
- II. Cubrir los demás requisitos establecidos en la reglamentación interna de cada Organismo Académico o Centro Universitario.

**Artículo 12.** Para obtener el grado de maestro o doctor, se requiere:

- I. Haber cubierto el programa académico respectivo.
- II. Aprobar la evaluación de grado correspondiente.
- III. Cubrir los demás requisitos establecidos en la reglamentación interna de cada

Organismo Académico o Centro Universitario.

# CAPÍTULO CUARTO DE LA INSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS

Artículo 26. Para ingresar a los estudios avanzados, los aspirantes deberán:

- I. Cubrir los requisitos académicos previstos en el plan de estudios.
- II. En su caso, recibir dictamen aprobatorio de suficiencia académica, otorgado por el comité de admisión, después de sujetarse al procedimiento de selección establecido en las normas operativas del programa.
- III. Demostrar, para los estudios de Maestría y Doctorado, la aprobación de los exámenes de comprensión de una lengua extranjera, de entre las que señale el plan de estudios, el que también establecerá el proceso de certificación del requisito a través de la instancia que para tal efecto determine la Universidad.
- IV. Demostrar, cuando no sea la lengua materna del aspirante, conocimiento suficiente del español, previa evaluación de la instancia que para tal efecto determine la Universidad.

Artículo 27. Los aspirantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, además de satisfacer los requisitos establecidos en este capítulo, deberán cumplir con las disposiciones sobre revalidación, convalidación, equivalencia y reconocimiento de estudios ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, en términos del Estatuto Universitario y el presente reglamento. Los aspirantes provenientes de otras universidades, instituciones, institutos o centros de investigación públicos y privados del extranjero deberán tramitar además, de forma previa, la autenticación o apostilla referida en la Convención de la Haya.









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

Artículo 28. Las inscripciones a los estudios avanzados se efectuarán dentro de los períodos señalados en el calendario escolar correspondiente.

Artículo 29. Quienes hayan cumplido satisfactoriamente con lo previsto en el Artículo 26 de este ordenamiento y realicen oportunamente los trámites de inscripción adquirirán la calidad de alumnos, con todos los derechos y obligaciones que establece la legislación universitaria.

Artículo 30. Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes o alumnos que no concluyan los trámites relativos en las fechas que al efecto establezca el calendario escolar correspondiente.

Los alumnos podrán renunciar a su inscripción mediante solicitud por escrito dentro del plazo que al efecto señale el correspondiente calendario escolar, que no podrá exceder de la cuarta semana de actividades académicas, en cuyo caso no contará dicha inscripción.

Artículo 31. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento exhibido para efectos de inscripción, se anulará ésta y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad.

Artículo 32. Los integrantes del personal académico, del personal administrativo y servidores universitarios adscritos a los Organismos Académicos, Centros Universitarios o Dependencias Académicas no podrán inscribirse a los estudios avanzados que se oferten en la Universidad, a menos de que obtengan la licencia correspondiente en términos de las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

# CAPÍTULO QUINTO DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

Artículo 33. Para que el alumno permanezca inscrito en los estudios avanzados y conserve tal calidad, deberá cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas y curriculares del plan de estudios, las que le sean asignadas por su Tutor Académico o por su Comité de Tutores. Anexo V.I

Artículo 34. El límite de tiempo para ser considerado alumno de los estudios avanzados no podrá exceder de un año calendario posterior a la última evaluación recibida.

Quienes hubieren interrumpido su permanencia en los estudios avanzados podrán adquirir por otra sola ocasión la calidad de alumnos, pero deberán sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso.

Los alumnos deberán inscribirse nuevamente al primer período y cursar todo el plan de estudios correspondiente, en los casos siguientes:

- I. Cuando interrumpan sus estudios avanzados por más de tres períodos lectivos; o,
- II. En caso de una interrupción mayor a una promoción del programa académico.

Artículo 35. Los alumnos de Especialidad, Maestría o Doctorado podrán solicitar el cambio de programa académico, en la misma categoría, siempre y cuando no hayan cubierto más del cincuenta por cierto de los créditos académicos, y que no hayan transcurrido más de seis meses desde su última evaluación.

Para tal efecto, se observará la convalidación de unidades de aprendizaje que en su caso determine el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo Académico, en atención a la pertinencia de la solicitud.

En su caso, se escuchará la opinión de la Comisión Académica respectiva.

Artículo 36. Sólo podrá cursarse en dos ocasiones cada una de las unidades de aprendizaje de un plan de estudios, salvo el caso de promociones únicas, en que se cursarán una vez. Se cancelará la inscripción al alumno que no acredite una unidad de aprendizaje al concluir la evaluación de la segunda oportunidad.











Facultad de Ciencias de la Conducta

# Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

Artículo 37. Cuando un alumno acumule cinco evaluaciones finales de unidades de aprendizaje reprobadas dentro de un plan de estudios, se cancelará de manera definitiva su inscripción en los estudios respectivos.

Artículo 38. Los alumnos inscritos en los estudios avanzados ejercerán sus derechos y cumplirán con sus obligaciones en términos del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Cuando incurran en alguna causal de responsabilidad universitaria, serán sancionados conforme a lo previsto en el Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Las sanciones se impondrán tomando en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de ésta. La sanción será proporcional a la gravedad de la falta. La reincidencia será un agravante en la aplicación de posteriores sanciones. No podrá imponerse sanción alguna sin oír previamente al imputado, dándole oportunidad de aportar los elementos de convicción que estime necesarios.

# CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 44. La evaluación de las unidades de aprendizaje de los estudios avanzados tendrá por objeto:

- I. Que las autoridades, personal académico y alumnos dispongan de elementos para conocer y mejorar la eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- II. Que las autoridades, personal académico y alumnos conozcan el grado en que se han alcanzado los objetivos de los programas de estudio.
- III. Que a través de las calificaciones obtenidas, los alumnos conozcan el grado de preparación que han adquirido, para en su caso ser promovidos.

Artículo 45. En los estudios avanzados sólo habrá evaluaciones ordinarias. Se llevarán a cabo en forma permanente, durante el período escolar.

En caso de estudios avanzados de una sola promoción, se autorizará una segunda evaluación ordinaria, hasta en dos unidades de aprendizaje de la totalidad del programa académico.

Artículo 46. Para evaluar los conocimientos de los alumnos, en las unidades de aprendizaje de los estudios avanzados, se emplearán como instrumentos: trabajos escritos, exámenes escritos, exámenes orales, exámenes prácticos, lecturas controladas, exposición individual o grupal, o la combinación de los anteriores. Bajo ninguna circunstancia el personal académico aplicará un solo instrumento de evaluación.

En los estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado es obligatoria la presentación de un trabajo escrito en cada unidad de aprendizaje.

Artículo 47. Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en el sistema decimal, en la escala de 0 a 10 puntos. La calificación mínima para acreditar una unidad de aprendizaje es de siete puntos.

En el caso de que el alumno no presente una evaluación, se le anotará NP que significa <<No Presentado>>.

Artículo 48. Las evaluaciones se efectuarán en los recintos de cada Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, dentro de los horarios que al efecto se señalen. Cuando por las características de la evaluación o por acontecimientos extraordinarios ello no sea posible, la Coordinación del programa respectivo podrá autorizar, por escrito, que se lleven a cabo en otros lugares y horarios diferentes.

Artículo 49. Las evaluaciones serán efectuadas bajo la responsabilidad del personal académico que impartió la unidad de aprendizaje correspondiente. Las actas serán firmadas por el personal académico encargado de impartir la unidad de aprendizaje, quien deberá entregarlas a las autoridades administrativas del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica en el término de cinco días naturales siguientes a la fecha en que concluya la aplicación de la evaluación.

Cuando excepcionalmente no sea posible que el personal académico que impartió la unidad de aprendizaje firme el acta de alguna evaluación, será firmada, previa autorización del Consejo de Gobierno, por el Director y el Coordinador de









Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

Estudios Avanzados del Organismo Académico o Centro Universitario. En el caso de las Dependencias Académicas, por el Secretario de Investigación y Estudios Avanzados y el Coordinador de la dependencia. Anexo V.I

Artículo 50. Las calificaciones de cada evaluación serán asentadas claramente en el acta respectiva. En caso de que exista error en la anotación de una calificación, sólo procederá su rectificación, si el personal académico que la haya asentado comunica por escrito al Coordinador de Estudios Avanzados del Organismo Académico, Centro Universitario o Coordinador de la Dependencia Académica, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, la existencia debidamente justificada del error.

Artículo 51. Las evaluaciones realizadas en contravención a lo dispuesto en este Reglamento serán nulas. La nulidad será declarada por el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo Académico, debiendo anexarse la resolución a las actas de las evaluaciones correspondientes.

# CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN DE GRADO

Artículo 52. La evaluación final se llevará a cabo para la Especialidad y la evaluación de grado para Maestría y Doctorado, teniendo por objeto: En programas de Especialidad:

- I. Valorar la capacidad del sustentante para interpretar de manera crítica los datos propios de su área de conocimiento, presentando por escrito y oralmente un proyecto terminal, que de manera clara y coherente contenga un problema intelectual complejo según las normas de su disciplina o campo de estudio.
- II. Demostrar la capacidad del sustentante para desarrollar investigación bajo la guía de su Director de Proyecto Terminal al interior de una línea de investigación de un Cuerpo Académico.
- III. Otorgar al sustentante el diploma correspondiente.

# En programas de maestría y doctorado con orientación profesional:

- I. Valorar la capacidad del sustentante para interpretar de manera critica los datos propios de su área de conocimiento presentando por escrito y oralmente, de manera clara y coherente, un problema intelectual complejo según las normas de su disciplina o de su campo de estudio.
- II. Comprobar la capacidad del sustentante para aplicar de manera innovadora los conocimientos adquiridos para contribuir al mejor ejercicio de su profesión.
- III. Demostrar la competencia del sustentante para adquirir conocimiento actual y aplicarlo en la solución de problemas.
- IV. Otorgar al sustentante el grado correspondiente.

# En programas de Maestría con orientación a la investigación:

- I. Valorar la capacidad del sustentante para interpretar de manera crítica los datos propios de su área de conocimiento presentando por escrito y oralmente, de manera clara y coherente, un problema intelectual.
- II. Demostrar la capacidad del sustentante para desarrollar investigación bajo la guía de su Director de Tesis al interior de una línea de investigación de un Cuerpo Académico
- III. Otorgar al sustentante el grado correspondiente.

# En programas de Doctorado con orientación a la investigación:

- I. Evaluar la capacidad del sustentante para generar conocimiento original de manera autónoma que aporta al avance de su disciplina o campo de estudio aplicando los principios y métodos que le son inherentes.
- II. Publicar los resultados de su investigación en revistas especializadas arbitradas e indexadas.
- III. Otorgar al sustentante el grado correspondiente.

**Artículo 53.** La presentación de la evaluación final o la evaluación de grado se deberá realizar









Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

a partir de la fecha del registro de la calificación de la última evaluación ordinaria y hasta seis meses posteriores a esa fecha.

Pasado este tiempo y durante los siguientes dieciocho meses se deberá contar con la aprobación de la Comisión Académica del Programa, la cual tomará su determinación considerando criterios de vigencia del tema de tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal y los antecedentes académicos del interesado.

Vencidos los plazos señalados en los párrafos anteriores, se podrá otorgar un último periodo para la presentación de la evaluación final o la evaluación de grado, que será de dos años, previa autorización de la Comisión Académica del Programa y siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I. Que el programa académico se siga ofertando en la Universidad.
- II. Que el tema del proyecto terminal, trabajo terminal o tesis, según corresponda, siga vigente.
- III. Que se apruebe el examen de suficiencia académica correspondiente.

Artículo 54. La evaluación de grado comprenderá: En caso de estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado con orientación profesional, un proyecto terminal, trabajo terminal de grado o tesis y la sustentación de éste ante un sínodo, o un examen final de conocimientos de acuerdo con lo establecido por el propio programa académico. En caso de Maestría y Doctorado con orientación a la investigación, una tesis y la sustentación de ésta ante un sínodo, de acuerdo a las modalidades previstas en el presente reglamento.

La tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal deberán corresponder a un proyecto de investigación, de aplicación académica o de interés profesional, de acuerdo con los objetivos y naturaleza del programa académico.

Tanto la tesis como el trabajo terminal de grado o proyecto terminal y la sustentación serán individuales.

La tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal se sujetará a lo previsto en cada programa académico y a las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 55. La tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal de Especialidad, Maestría o Doctorado, según corresponda, será original, libre de plagio académico, o usurpación de la calidad de autor.

Plagio académico es la copia fiel de nociones, categorías, argumentaciones, métodos y técnicas de investigación elaboradas y publicadas por autores precedentes sin que el firmante del texto u obra sujetos a evaluación acredite debidamente las aportaciones intelectuales de aquellos autores. La acreditación de la obra intelectual precedente se realizará de conformidad con las normas de citación estandarizadas para cada disciplina.

Usurpación de la calidad de autor es la copia total de textos u obras publicadas que el alumno o egresado firmante hace pasar como suyas.

El plagio académico o la usurpación de la calidad de autor en la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal se sancionarán con la cancelación de la matrícula.

El plagio académico o la usurpación de la calidad de autor en los ensayos motivos de evaluación de una unidad de aprendizaje se sancionará con la calificación de 0.0 puntos.

Los docentes que permitan prácticas de plagio académico o usurpación de la calidad de autor, serán sancionados conforme a la normatividad universitaria aplicable.

El alumno deberá entregar sus trabajos y avances con su firma hológrafa, indicando que el trabajo es de su autoría y que no es producto del plagio académico y que no usurpa la calidad del autor.

Artículo 55 Bis. El coordinador de cada programa académico deberá asegurarse de que la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal se encuentre libre de plagio, acreditando su integridad académica, para lo cual utilizará las herramientas que ponga a su alcance la Universidad. Esta revisión se deberá realizar antes de programar la evaluación final o evaluación de grado, según corresponda.

Artículo 55 Ter. Cuando exista presunción de plagio académico o usurpación de la calidad de autor, se le otorgará al alumno o docente el derecho de garantía de audiencia, a efecto de









Facultad de Ciencias de la Conducta

# Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

que exponga sus argumentos en relación a dicho acto.

Artículo 55 Quáter. La Comisión Académica del Programa emitirá un dictamen respecto del supuesto plagio académico o usurpación de la calidad de autor y posible sanción a que se haga acreedor el alumno o docente, remitiéndolo al Consejo de Gobierno respectivo.

El procedimiento que regulará el plagio académico y la usurpación de la calidad de autor se establecerá en las disposiciones universitarias correspondientes.

**Artículo 56.** El proyecto terminal para Especialidad, y el trabajo terminal de grado para Maestría o Doctorado con orientación profesional deberá observar lo siguiente:

- I. Tener vinculación con alguna de las áreas del plan de estudios cursado.
- II. Plantear el objeto de aplicación del conocimiento.
- III. Establecer el método de trabajo.
- IV. Exponer los resultados.
- V. Incluir la discusión y las conclusiones.
- VI. Contener la bibliografía utilizada.

Artículo 57. La tesis de Maestría o Doctorado con orientación a la investigación podrán desarrollarse bajo un modelo tradicional o un modelo de tesis por artículos especializados o capitulo para libro.

El modelo de tesis, ya sea tradicional o por artículos especializados o capítulo para libro, se sujetará a lo previsto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 58. La tesis tradicional es una disertación de tipo monográfico que de manera enunciativa, más no limitativa, contiene los componentes siguientes:

- I. Resumen de la tesis.
- II. Introducción y presentación del objeto de estudio.
- III. Revisión de bibliografía donde se desarrollan los fundamentos teóricos de la investigación y permite conocer el estado del arte y del conocimiento sobre el objeto de estudio.
- IV. Planteamiento del problema, objetivos e

hipótesis y preguntas de investigación.

- V. Descripción metodológica.
- VI. Resultados.
- VII. Discusión.
- VIII. Conclusiones.
- IX. Referencias.
- X. Anexos.

Artículo 59. La tesis por artículos especializados o capítulo para libro incluirá los mismos componentes que la tesis tradicional, señalados en el Artículo 58 del presente reglamento, excepto lo dispuesto en la fracción VI, debiéndose entregar por separado a los sinodales el artículo o capítulo de libro derivado de la investigación, ya sea la versión publicada o la versión enviada para publicación.

Artículo 60. La tesis, artículo o capítulo de libro para Especialidades Médicas deberá desarrollarse dentro de una línea de investigación registrada en el programa académico correspondiente, incluyendo lo siguiente:

En el caso de la tesis:

- I. Protocolo de tesis registrado ante la coordinación del programa, el cual deberá contener:
  - a) Definición del objeto de estudio, hipótesis y objetivos.
  - b) Revisión de la bibliografía que presente los antecedentes, las teorías y el estado del conocimiento del objeto de estudio.
  - c) Metodología general para la realización de la investigación.
- II. Resultados.
- III. Análisis.
- IV. Conclusiones.
- V. Bibliografía.
- VI. Anexos.

En el caso de artículo o capítulo de libro:

- I. Un artículo de investigación original enviado a una revista especializada arbitrada e indexada de reconocimiento internacional, o un capítulo de libro enviado a una editorial científica especializada vinculada a la misma área del conocimiento del programa académico.
- II. Que el alumno sea el primer autor y el Director de Tesis el autor de correspondencia, y en su









Facultad de Ciencias de la Conducta

# Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

caso, los miembros del Comité de Tutores aparezcan como coautores.

III. Los acuses de recibo y aceptación correspondientes para publicación.

Artículo 60 Bis. La tesis de grado de Maestría con orientación a la investigación deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Desarrollarse dentro de una línea de investigación registrada en el programa académico correspondiente.
- II. Incluir el protocolo de tesis actualizado que en su momento fue aprobado por el Comité de Tutores y registrado ante la Coordinación del Programa académico, el cual deberá contener:
  - a) Definición del objeto de estudio, hipótesis y objetivos.
  - b) Revisión de la bibliografía que presente los antecedentes, las teorías y el estado del conocimiento del objeto de estudio.
  - c) Metodología general para la realización de la investigación.
- III. Un artículo de investigación original enviado a una revista especializada arbitrada e indexada de reconocimiento internacional, o capítulo del libro producto de la investigación, enviado a una editorial científica especializada correspondiente a la misma área del conocimiento del programa académico.
- IV. El alumno será el primer autor del artículo y el Director de Tesis será el autor de correspondencia, y en su caso, los miembros del Comité de Tutores podrán aparecer como coautores.
- V. El acuse de recibo correspondiente deberá ser incluido en el documento de tesis inmediatamente antes del Abstract del artículo o capítulo.
- VI. El artículo o el capítulo de libro se entregará completo y por separado a los sinodales.

VII. Bibliografía.

VIII. Anexos.

Artículo 60 Ter. La tesis de grado de Doctorado con orientación a la investigación deberá sujetarse a lo siguiente:

 Desarrollarse dentro de una línea de investigación registrada en el programa académico correspondiente;

Incluir el protocolo de tesis actualizado que en su momento fue aprobado por el Comité de Tutores y registrado ante la Coordinación del Programa, el cual deberá contener:

- a) La definición del objeto de estudio, hipótesis y objetivos.
- b) Revisión de la bibliografía que presente los antecedentes, las teorías y el estado de conocimiento del objeto de estudio.
- c) Metodología general para la realización de la investigación.
- III. Un artículo de investigación original aceptado por una revista especializada arbitrada e indexada de reconocimiento internacional, o capítulo de libro producto de la investigación aceptado por una editorial científica especializada, correspondiente a la misma área del conocimiento del plan de estudios. Anexo V.I
- IV. El alumno será el primer autor del artículo y el Director de Tesis será el autor de correspondencia, y en su caso, los miembros del Comité de Tutores podrán aparecer como coautores.
- IX. El documento de aceptación del artículo de investigación o capítulo de libro sin estar condicionado a cambios, deberá ser incluido en el documento de tesis inmediatamente antes del abstract del artículo o capítulo. Anexo V.I
- X. El artículo o el capítulo de libro se entregará completo y por separado a los sinodales.
- XI. Discusión general y conclusiones.
- XII. Bibliografía.
- III. Anexos.

Artículo 61. La tesis, el trabajo terminal de grado o proyecto terminal deberá ser dirigido por un Director de Tesis o Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal nombrado por la Comisión Académica del Programa.

**Artículo 62.** El Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con grado académico igual o mayor al que ofrece el programa académico.
- II. Ser integrante de alguno de los cuerpos académicos que sustentan al programa









Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

académico.

- III. Pertenecer al núcleo académico de máximo dos programas académicos.
- IV. Contar con una formación académica y producción vinculadas a las líneas de generación y aplicación del conocimiento del programa académico en que participe.
- V. Poseer conocimientos vinculados con el objeto de estudio de que trate la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal.
- VI. Tener producción académica de calidad de mostrada a través de sus publicaciones.

Artículo 62 Bis. Podrán participar como Directores de Tesis, Directores de Trabajo Terminal de Grado o Directores de Proyecto Terminal, profesores o investigadores externos a la Universidad, siempre y cuando exista financiamiento de la investigación, se proporcione al alumno el acceso a instalaciones, u otros semejantes. La participación se dará previa autorización de la Comisión Académica del Programa.

Artículo 62 Ter. La evaluación de grado o evaluación final para Especialidades Médicas estará a cargo de un sínodo y la evaluación final del proyecto terminal de Especialidad la llevará a cabo una junta de evaluación.

La integración y funcionamiento de la junta de evaluación se determinarán en el programa académico correspondiente.

Artículo 63. La sustentación de la tesis, o del trabajo terminal de grado se llevará a cabo mediante una exposición oral, demostración práctica o ambas, y la réplica correspondiente

Artículo 64. La exposición oral estará seguida de la réplica a los cuestionamientos formulados por cada uno de los integrantes de un sínodo para el caso de tesis o trabajo terminal de grado o junta de evaluación para el proyecto terminal. La demostración práctica consistirá en la resolución de un caso planteado por los miembros del sínodo.

Artículo 65. El sínodo para la evaluación de grado o evaluación final se conformará por cinco miembros propietarios y dos suplentes, los

propietarios preferentemente deberán ser integrantes del Comité de Tutores y los suplentes, del núcleo académico.

En la integración del sínodo sólo podrá participar un sinodal titular externo al programa, que pertenezca a la propia Universidad o esté adscrito a otras instituciones, organismos u otros, que sean públicos o privados, y del país o del extranjero.

El presidente del sínodo será el académico de mayor antigüedad en la Universidad, y fungirá como secretario el de menor antigüedad. En ningún caso los sinodales externos al programa podrán desempeñar el cargo de secretario.

Cuando el Rector de la Universidad, el Director de Organismo Académico, de Centro Universitario o el Coordinador de Dependencia Académica formen parte del sínodo ocuparán la presidencia; en caso de que asistan dos o más de ellos, ésta será ocupada observando el orden antes señalado.

Artículo 66. Integrado el sínodo de sustentación de la evaluación de grado o evaluación final, la Coordinación de Estudios Avanzados del espacio académico notificará el acuerdo a los miembros de este, cuando menos diez días hábiles antes de la fecha señalada, remitiéndoles un ejemplar de la tesis o de los trabajos terminales de grado.

Artículo 67. La sustentación de la evaluación de grado o evaluación final dará inicio cuando se cuente con cinco miembros del sínodo y el sustentante. El sínodo estará formado por los propietarios, si hubieren ocurrido en su totalidad, o por los propietarios y suplentes en caso de que se hubiere sustituido algún propietario ausente.

Artículo 67 Bis. La evaluación de grado o la evaluación final se realizará con la presencia física de los sinodales en su caso, y previo análisis de la justificación y aprobación por parte de la Coordinación del Programa, alguno de los vocales podrá participar a través de videoconferencia o mediante el uso de otra tecnología de la información, presentando la solicitud por escrito a la propia coordinación con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de la evaluación.









Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

El presidente del sínodo firmará en el lugar destinado para el vocal que participe a distancia. Artículo 67 Ter. La sustentación de la tesis o trabajo terminal de grado será pública y constará de lo siguiente:

- I. Iniciará con la presentación del evento a cargo del presidente del sínodo, informando sobre los datos del sustentante y del trabajo de evaluación de grado o evaluación final.
- II. La exposición por parte del sustentante será una presentación y resumen de la tesis o trabajo terminal de grado y de la relevancia de los resultados, teniendo una duración de 15 a 30 minutos.
- III. La réplica, por cada integrante del sínodo, deberá centrarse en el tema de la tesis o trabajo terminal de grado y consistirá en la formulación de preguntas; tendrá una duración de 20 minutos como máximo y ningún integrante podrá abstenerse de replicar ni retirarse de la sustentación antes de su terminación.
- IV. El sustentante responderá las preguntas de cada integrante del sínodo en un tiempo máximo de 20 minutos.
- V. Concluida la réplica, el presidente del jurado solicitará a los asistentes que se retiren del lugar para dar paso a la deliberación y dictamen.

Artículo 68. Los miembros del sínodo, para emitir su veredicto tomarán en cuenta la calidad de la evaluación de grado o evaluación final presentada, el nivel de la sustentación de ésta y los antecedentes académicos del sustentante, el resultado podrá ser:

- I. Aprobado con mención honorifica.
- II. Aprobado por unanimidad de votos.
- III. Aprobado por mayoría de votos.
- IV. Aplazado.

Artículo 69. La mención honorífica se otorgará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el alumno haya obtenido un promedio general no menor de 9.0 puntos en los estudios de Especialidad Médica, Maestría o Doctorado.

- II. Que el alumno no haya obtenido calificaciones reprobatorias o anotaciones de no presentado, durante los estudios correspondientes.
- III. Que la tesis o trabajo terminal de grado presentados contribuyan de manera substancial al avance del conocimiento de la disciplina o área de conocimiento.
- IV. Que la sustentación de la tesis o trabajo terminal de grado haya tenido un nivel excepcional.
- V. Que la evaluación de grado o evaluación final se presente dentro de los seis meses conta- dos a partir del registro de la última calificación.
- VI. Que la votación para su otorgamiento sea unánime.

Artículo 70. Pronunciado el veredicto aprobatorio por el sínodo, se procederá a la protesta del nuevo especialista médico, maestro o doctor, invistiéndolo solemnemente con el diploma de especialista o grado correspondiente, mediante la declaración por parte del presidente del sínodo.

Artículo 71. Al término de la evaluación de grado o evaluación final se levantará acta por triplicado por el Secretario del sínodo, la cual será firmada por todos los miembros del mismo y el sustentante. De dicha acta se entregará un ejemplar al sustentante, otro quedará en el archivo del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, y el tercero se enviará a la dependencia competente de la Administración Central de la Universidad.

Artículo 72. A los egresados que hayan aprobado la evaluación de grado o evaluación final y cubran los derechos respectivos, se les expedirá el diploma de especialista, grado de maestro o doctor, según corresponda.

Los graduados de maestría y doctorado tendrán la opción de recibir el documento que acredita su grado académico de manos del Rector de la Universidad en la ceremonia de investidura correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables del Reglamento para el uso de la toga de la Universidad Autónoma del Estado de México.









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

Artículo 73. El sustentante que resulte aplazado en la evaluación de grado o evaluación final podrá presentarla de nueva cuenta, habiendo realizado los cambios y correcciones recomendadas por el sínodo. Si es aplazado por segunda ocasión, deberá cursar íntegramente los estudios de Especialidad Médica, Maestría o Doctorado.

> CAPÍTULO NOVENO DEL COMITÉ DE TUTORES

Artículo 74. Cuando el programa académico lo determine, le será asignado al alumno un Comité de Tutores que lo quiará desde su ingreso hasta la obtención del diploma o grado.

Artículo 75. La tutoría académica es un servicio institucional que se brinda al alumno de los estudios avanzados, con la finalidad de orientar Las actividades de apoyo académico o disciplinar tendrán un carácter obligatorio para el alumno y el personal académico, en los términos de la legislación universitaria.

Artículo 76. Las actividades de tutoría podrán desarrollarse bajo las modalidades siguientes:

- I. Individual. Atención personalizada al alumno por parte del Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal que lo asista durante su trayectoria.
- II. Grupal. Atención a un grupo reducido de alumnos con afinidad en trabajos y problemáticas de investigación.

Artículo 77. El Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal tendrá la responsabilidad de establecer, junto con el alumno, las actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios, y de dirigir la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal.

El Comité de Tutores conocerá y avalará el proyecto de tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal y el plan de actividades académicas que deberá cumplir el alumno, y evaluará semestralmente su avance. Como resultado de la evaluación, podrá modificar el plan de actividades académicas del alumno y hacer sugerencias que enriquezcan la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal.

El Comité de Tutores será el responsable de proponer el cambio de línea de investigación; así mismo, se encargará de determinar si el alumno está preparado para optar por la evaluación de grado o evaluación final, y de proponer la integración del sínodo correspondiente.

Artículo 78. El objetivo del Comité de Tutores es coadyuvar al desarrollo, seguimiento y conclusión de la tesis y del trabajo terminal de grado de los alumnos del programa, en el tiempo y forma establecidos por la legislación universitaria, garantizando así los más altos estándares académicos en los trabajos de investigación.

Artículo 79. Derogado.

Artículo 80. Cada Comité de Tutores estará integrado por tres miembros, que serán:

I. El Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal. II. El Co-Director de Tesis, Co-Director de Trabajo Terminal de Grado o Co-Director de Proyecto Terminal. III. El Tutor.

Las funciones de cada miembro del comité serán especificadas en el programa académico correspondiente.

En programas con orientación a la investigación, el Director de Tesis deberá contar con experiencia en el tema a desarrollar por el alumno y ser responsable o corresponsable de un proyecto de investigación con registro vigente en la Secretaría de Investigación y









Facultad de Ciencias de la Conducta

# Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

Estudios Avanzados. Cada Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado, Director de Proyecto Terminal o Co- Director, considerando que sólo participan en hasta dos programas académicos, tendrá un máximo de 3 alumnos de doctorado, 4 de maestría con orientación a la investigación, 6 de maestría con orientación profesional y 6 de especialidad.

Los tutores de doctorado podrán tener hasta 4 alumnos, los de maestría por investigación hasta 6 alumnos y los de especialidad y maestría profesionalizante hasta 10 alumnos.

Artículo 80 Bis. La Comisión Académica del programa deberá revisar que no se asignen nuevos alumnos a integrantes del Comité de Tutores que cuenten con más de dos alumnos rezagados. Se considera alumno rezagado a aquel que no se ha graduado en un plazo de dos años, contados a partir del registro de su última calificación.

Artículo 81. Los integrantes de cada Comité de Tutores deberán ser los mismos desde la conformación de éste hasta la evaluación de grado o evaluación final.

Artículo 82. Sólo en caso del incumplimiento de sus responsabilidades, por modificación del proyecto de investigación o por causas de fuerza mayor, los integrantes del Comité de Tutores podrán ser sustituidos, por nuevos integrantes que cumplan con el perfil académico requerido.

Artículo 83. El Comité de Tutores estará bajo la coordinación del Director de Tesis, Director de Trabajo Terminal de Grado o Director de Proyecto Terminal, se deberá reunir conjuntamente con el alumno durante la última semana antes de concluir cada periodo escolar, con el fin de conocer, analizar y comentar el avance de la tesis, trabajo terminal de grado o proyecto terminal, así como el desempeño que tuvo éste en el coloquio de doctorantes, coloquio de maestrantes, coloquio de especialistas, o su equivalente y, en su caso, informarlo a la Coordinación del Programa.

Los programas académicos podrán incluir, a partir del segundo periodo escolar, la realización de los coloquios o su equivalente, como parte de los seminarios de investigación o integración, cuya evaluación será independiente de la que se lleve a cabo durante la reunión del alumno con su Comité de Tutores.

El Comité de Tutores continuará reuniéndose con el alumno con la misma periodicidad hasta la conclusión del trabajo escrito para la evaluación de grado o evaluación final, sin exceder el plazo de cuatro años contados a partir del registro de la última calificación del alumno.

Artículo 84. Derogado.

Artículo 85. Cada alumno deberá enviar a todos los miembros de su Comité de Tutores una copia impresa de los avances de investigación desarrollados durante el periodo, por lo menos dos semanas antes de la celebración de cada reunión.

Artículo 86. Será obligación de la Coordinación del programa realizar y dar a conocer la agenda de las reuniones semestrales de los comités de tutores, así como garantizar el espacio y medios audiovisuales propios para llevar a cabo cada reunión, previa solicitud en tiempo y forma por parte de los alumnos o los integrantes del Comité de Tutores.

Artículo 87. En las reuniones de Comités de Tutores se discutirá el texto íntegro de los avances de investigación realizados por cada estudiante y no solo la presentación que este último pueda realizar durante la reunión.

Artículo 88. La evaluación semestral del avance en el desarrollo de la tesis o en el trabajo terminal de grado de cada alumno deberá ser un elemento fundamental en la determinación de la calificación que se otorgue a las unidades de aprendizaje correspondientes de cada periodo escolar.









Facultad de Ciencias de la Conducta

# Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

El resultado de la evaluación de las unidades de aprendizaje de investigación en los programas con esta orientación o unidades de aprendizaje de aplicación del conocimiento para programas profesionalizantes, será registrado por el docente en el sistema de control escolar.

Cada programa académico podrá establecer si esta evaluación se lleva a cabo mediante un seminario del alumno ante su Comité de Tutores, o bien al interior de un "Coloquio de Doctorantes", "Coloquio de Maestrantes", o "Coloquio de Especialistas", según sea el caso, organizado por el coordinador del programa académico al término de cada periodo escolar, al cual podrán asistir y participar los miembros del Comité de Tutores.

La evaluación por el Comité de Tutores correspondiente al último periodo de cada programa corresponderá a la evaluación integral de la tesis o trabajo terminal de grado, y es responsabilidad del Comité de Tutores hacer las observaciones y correcciones finales a que hubiese lugar. La evaluación aprobatoria representará la aprobación del Comité de Tutores para proceder a la evaluación.

Artículo 89. Cada Comité de Tutores deberá emitir un reporte sobre el cumplimiento del plan de trabajo de cada alumno en el formato diseñado por la Coordinación del programa, con el fin de que se pueda realizar el seguimiento adecuado del avance de los alumnos.

Artículo 90. Los integrantes de los comités de tutores asistirán en la fecha y hora programada a la presentación de los alumnos. En caso de no poder asistir, enviarán antes de la reunión, sus comentarios y evaluación a los demás miembros del comité, quienes lo harán del conocimiento del alumno durante la reunión.

# CAPÍTULO DÉCIMO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 91. La movilidad estudiantil se sustentará en actividades curriculares comunes, equivalentes o

complementarias, así como en los créditos optativos multidisciplinarios o de libre configuración que señale el programa académico. Podrán establecerse dentro de los acuerdos o convenios entre los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas universitarias, entre si o con otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, previa aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno respectivos, a propuesta de la Coordinación del programa. Anexo V.II Proceso De Movilidad

La movilidad estudiantil con otras Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, se sujetará a los programas, convenios y acuerdos interinstitucionales en la materia, y en los criterios, procedimientos y normatividad establecidos por la Universidad.

Artículo 91 Bis. La movilidad estudiantil se realizará en la modalidad de estancia académica, que consistirá en llevar a cabo en un espacio académico distinto al que se encuentren inscritos u otra institución, un plan de trabajo diseñado por su Director de tesis o Director de trabajo terminal de grado, siendo aprobado por la Comisión Académica del Programa, antes de su fecha de inicio.

Artículo 91 Ter. La movilidad estudiantil tendrá como fines una o varias de las siguientes acciones:

- I. Actividades de recolección de datos.
- II. Consulta de referencias.
- III. Procesamiento de información.
- IV. Diseño experimental.
- V. Análisis e interpretación de datos.
- VI. Otras actividades que le den un valor agregado a su tesis o trabajo terminal de grado.

Artículo 91 Quáter. Las calificaciones que obtenga el alumno en las unidades de aprendizaje en las que se encuentre inscrito durante la movilidad estudiantil, serán asentadas por el Director de Tesis o Director de Trabajo Terminal de Grado, en función del cumplimiento del plan de trabajo respectivo.

Artículo 92. Derogado.









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE PROGRAMA

Artículo 93. Los programas de Especialidad, Maestría y Doctorado contarán con una Comisión Académica de Programa que será responsable de la conducción académica de los aspectos de ingreso, permanencia y graduación de alumnos; seguimiento y evaluación del programa; y en su caso, actualización, rediseño o reestructuración del programa para ser sometido al Consejo Académico y de Gobierno del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente.

Artículo 94. La Comisión Académica de cada programa de Especialidad, Maestría o Doctorado se conforma por:

- I. El Coordinador del programa académico.
- II. Un representante por cada una de las líneas de investigación o aplicación del conocimiento que constituyen el programa
- III. Por cada representante se nombrará un suplente.

Artículo 95. Los representantes serán nombrados por los miembros de cada área de investigación o aplicación del conocimiento.

Artículo 96. El programa académico establecerá la temporalidad de los representantes y demás aspectos relativos para su funcionamiento. Anexo V.II Proceso De Movilidad









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# I. ORGANIGRAMA











Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# II. FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del Plan de Estudios	Doctorado en Psicología
Organismo Académico que lo Propone	Facultad de Ciencias de la Conducta
Duración del Programa	Doctorado 6 periodos lectivos (3 años) Periodicidad: Anual (febrero)
Orientación del Programa Educativo	Investigación
Modalidad del Programa Educativo	Presencial
Grado que Otorga	Doctor en Psicología Doctora en Psicología
Objeto de Estudio	La investigación básica y aplicada que contribuya a la generación del conocimiento para el desarrollo de la Psicología mediante la identificación y/o solución de problemas conceptuales y metodológicos.
Objetivo General Doctorado	Formar investigadores altamente capacitados de competencia internacional, con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desarrollar investigación original y de frontera, con amplio conocimiento teórico-metodológico en los diferentes campos de la Psicología bajo los estándares éticos y compromiso social que contribuyan a la solución de problemas de la disciplina.
Total de Créditos	Doctorado 174 créditos
Total de Unidades de Aprendizaje	Doctorado 12 Unidades de Aprendizaje
Área y disciplina del conocimiento donde se ubica el programa	Educación y Humanidades



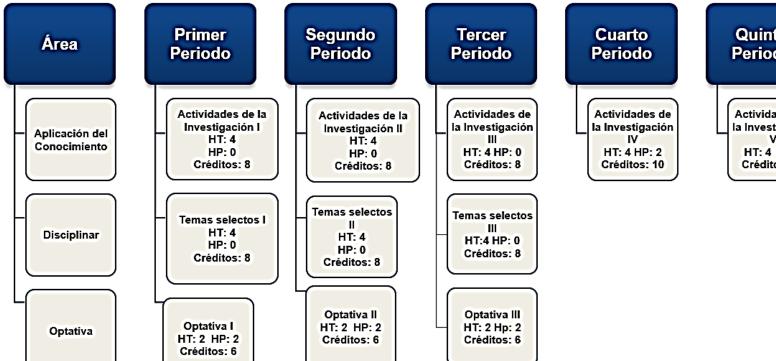






Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

#### III. MAPA CURRICULAR



Quinto Periodo

Actividades de la Investigación HT: 4 HP: 4 Créditos: 12

Sexto Periodo

Actividades de la Investigación VI HT: 4 HP: 8 Créditos: 16

www.uaemex.mx









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

#### UNIDADES DE APRENDIZAJE (UA) IV.

# a. UA DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Actividades de la investigación I Actividades de la investigación II Actividades de la investigación III Actividades de la investigación IV Actividades de la investigación V Actividades de la investigación VI

#### b. UA OPTATIVAS DOCTORADO

Análisis estadísticos multivariados Diseños mixtos de investigación Métodos mixtos de investigación Metodología de la investigación avanzada Metodología en investigación cuantitativa y cualitativa Metodología: diseños en investigación experimental Metodología de la investigación científica Diseño de instrumentos









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

#### c. UA DISCIPLINARIAS DOCTORADO

• Nombre de la LGAC: Familia, personalidad y salud

Abordajes teóricos para el estudio de la familia Familia y género Familia y salud

Personalidad, salud y bienestar

Psicología positiva

Personalidad y salud

Cultura y personalidad

# Nombre de la LGAC: Estudios de violencia y salud

Psicología de la salud

Violencia, evaluación de riesgos y programas de intervención

Evaluación en psicología de la salud

Factores de riesgo asociados a la violencia y salud mental

# Nombre de la LGAC: Formación, procesos psicosociales e identidad

Conflictos del mundo contemporáneo

Dispositivos sociolaborales y construcción de subjetividades

Identidad, cultura y emancipación

Identidad, salud y bienestar

Procesos psicosociales en entornos virtuales

Procesos psicosociales y trabajo

# Nombre de la LGAC: Cultura y sujeto: comportamiento, prácticas sociales y nuevas subjetividades

Jóvenes, su lugar en la cultura y sociedad actual

Tecnología y socialización en la actualidad

Diseño de programas de intervención

Evaluación y seguimiento: perspectiva desde la investigación psicológica

Afectividad del aprendizaje

Sociedad contemporánea y psicoanálisis

Abuso sexual infantil: Descripción e instrumentos para identificarlo









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# **V.ANEXOS**









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# V.a. CRITERIOS Y PORCENTAJES ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN I A VI

Unidad de Aprendizaje	Rubros y porcentajes	
Actividades de la	Proyecto de Investigación	80%
investigación I	Registro interno de Título de Proyecto (Departamento de Evaluación de Grado)	10%
	Formación Complementaria (APA)	10%
	Actividades de Retribución Social	Obligatoria
	Coloquio	Obligatoria
Actividades de la	Avance del Trabajo de Investigación doctoral	70%
investigación II	Registro de protocolo ante Dirección de Estudios Avanzados (DEA)	10%
	(Departamento de Evaluación de Grado)	
	Movilidad Nacional o Internacional	10%
	Formación Complementaria (aporte a tema de investigación)	10%
	Actividades de Retribución Social	Obligatoria
	Coloquio	Obligatoria
Actividades de la	Avance del trabajo de tesis	50%
investigación III	(Conforme al cronograma de actividades	
	Borrador del 1er Artículo	20%
	Movilidad Nacional o Internacional	20%
	Formación Complementaria (aporte a tema de investigación)	10%
	Actividades de Retribución Social	Obligatoria
	Coloquio	Obligatoria
Actividades de la Avances de Borrador del trabajo de tesis (Conforme al		60%
investigación IV	cronograma de actividades)	
	Aceptación y/o publicación del 1er Artículo	20%
	Movilidad Nacional o Internacional	10%
	Formación Complementaria (aporte a tema de investigación)	10%
	Actividades de Retribución Social	Obligatoria
	Coloquio	Obligatoria
Actividades de la investigación V	Avances de Borrador del trabajo de tesis (Conforme al cronograma de actividades)	70%
	Borrador del 2do Artículo	20%
	Movilidad Nacional o Internacional	10%
	Actividades de Retribución Social	Obligatoria
	Coloquio	Obligatoria
Actividades de la	Borrador de tesis	80%
investigación VI	Envío y/o Aceptación del 2do Artículo:	20%
	Actividades de Retribución Social	Obligatoria
	Coloquio	Obligatoria









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# V.b. PROCESO DE MOVILIDAD, COORDINACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA

La Facultad de Ciencias de la Conducta, a través del Coordinación de Estudios Avanzados, presenta los lineamientos para la Movilidad de Alumnos de Estudios Avanzados, con el propósito de facilitar el procedimiento y que el alumno/a pueda complementar su formación académica, a través de estancias en otras Instituciones tanto Nacionales como Internacionales. Así como lo indica el Programa de Movilidad Universitaria Internacional, el cual tiene como objetivo fortalecer la formación integral del universitario.

Se hace alusión a la movilidad exclusivamente de los alumnos de Estudios Avanzados. Por lo que el presente documento, tiene el objetivo de ser una guía tanto para los alumnos como para los Coordinadores de los diferentes programas, a fin de facilitar este procedimiento y que permita contar con un registro para conocer los movimientos que los estudiantes realizan al exterior de la Fa.Ci.Co., así como generar la posibilidad de intercambio con otras Instituciones al interior.

Con base en lo anterior, se tiene lo siguiente:

## I. La Movilidad

Las modalidades de la movilidad estudiantil para alumnos de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias de la Conducta, pueden ser las siguientes:

- 1. Movilidad Académica Corta: En la que se realiza actividad académica de corta duración (mínimo de 15 días y menor a 6 meses) en una Institución diferente a la UAEM, en la que se realizan actividades académicas que apoyan al proyecto de investigación del alumno Maestrante o Doctorante y de Especialidad.
- 2. Movilidad Académica Larga: En la que se realiza actividad académica por un periodo mínimo de un semestre (6 meses) o máxima de 12 meses, en la que se cursa un periodo completo en una Institución diferente a la UAEM. En este caso, considerar la existencia de Convenios de Colaboración con la Universidad destino, así como contar información respecto al ranking de la misma, el cual debe ser igual o superior a la UAEMéx.
- 3. Movilidad Académica por Congreso, Foro, Seminario y/o Coloquio: Implica Asistencia y participación en actividades como congresos, foros, seminarios y coloquios, en calidad de ponente, asistente o ambas. En estos casos pueden ser nacionales o internacionales en el que el alumno presenta avances de investigación como parte de su proyecto de tesis (mínimo de tres a máximo de 5 días).











Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# II. De los Requisitos para Participar en Movilidad

- 1. Ser alumno regular de alguno de los PE de Estudios Avanzados de la Fa.Ci.Co.
- 2. Haber aprobado el primer semestre en el PE al que pertenezca
- 3. Presentar copia de Seguro Médico (nacional o internacional)
- 4. Presentar copia de trayectoria académica
- 5. Presentar carta de invitación/aceptación por parte de la institución receptora
- 6. Copia de pasaporte y visa correspondiente(en su caso)
- 7. Constancia de dominio de idioma del idioma (en su caso)
- 8. Credencial oficial INE y/o credencial universitaria
- 9. Llenar solicitud

# III. Del Procedimiento

- 1. Contar con oficio y/o carta de invitación/aceptación de la Institución receptora (Del Docente o investigador anfitrión)
- 2. Presentar oficio firmado por el tutora(a) académico(a) y el alumno (a) dirigido al Coordinador(a) del PE al que pertenece, en el que se especifique:
  - Objetivo de la movilidad (objetivo general y específicos)
  - Tipo de movilidad
  - Periodo de movilidad
  - Nombre de la Institución receptora
  - Cronograma de actividades
  - Producto(s) esperado(s)
- 3. Los alumnos que solicitan realizar movilidad, deberán llenar la solicitud y entregar la documentación para integrar su expediente de forma completa. En caso de ser en electrónico deberá entregarse en formato PDF por separado y legible al Coordinador(a) del PE al que pertenece.
  - La documentación que se indica en el punto 2, deberá estar en hoja membretada (mínimo 3 cuartillas, cada hoja contar con las dos firmas) con copia a la Coordinación de Estudios Avanzados.
- 4. Presentar la documentación completa al (el o la) Coordinador(a) del PE al que pertenece el alumno, en tiempo y forma previo a la movilidad académica, la cual se solicita sea entregada los diez primeros días de cada mes, con la finalidad de que sea turnado a la respectiva Comisión Académica para su Aval.
- 5. La respectiva comisión académica, informará por escrito al alumno del resultado para realizar la movilidad.









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# IV. De las Obligaciones del Alumno y Tutor (en su caso)

- 1. Deberá notificar por escrito a la Comisión Académica del PE, en caso de cancelar la movilidad.
- 2. Deberá notificar por escrito a la Comisión Académica del PE, en caso de extensión de la movilidad.
- 3. En caso de ser movilidad nacional o internacional, notificar a la Comisión Académica del PE, domicilio y datos de contacto.
- 4. En caso de movilidad internacional, el alumno es el responsable de gestionar los permisos respectivos del país en donde realizará la estancia (visas, permisos, trámites migratorios, etc.) y sufragar los gastos de los mismos.
- 5. Una vez terminada la movilidad, el alumno deberá reportar a la Comisión Académica, Tutor y Coordinación de Estudios Avanzados, los resultados de dicha movilidad, amparando esto con un informe de actividades que incluya productos y que incluya también una constancia de la institución receptora en la que se indique que concluyó satisfactoriamente y las fechas de inicio y de término de la movilidad.
- 6. El alumno deberá mostrar un comportamiento adecuado conforme a lo que indica la Legislación Universitaria, y si durante la movilidad, el alumno(a) incurre en alguna falta, el alumno será el responsable de sus actos y la FaCiCo-UAEM se deslinda de toda responsabilidad.
- 7. Seguir la normatividad de la Institución receptora.











Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

V.b.a.Formato de solicitud de movilidad.

# Universidad Autónoma del Estado de México Coordinación de Estudios Avanzados

Nombre completo del alur	nno:		No. de Cta.:		
RFC			Teléfono:		
Fecha:	Correo:				
Domicilio:		,			
Programa al que pertenece:		Semestre que cursa:			
Objetivo de la movilidad:					
Nombre de la institución r	eceptora:				
Periodo de movilidad Dea del					
Nombre del tutor académico:					
LGAC al que pertenece:					
Cuerpo académico:					
Nombre del Profesor y/o r	responsable en la Institución	receptora (e-mail)	:		
<ul> <li>En caso de emergencia d</li> <li>Nombre:</li> <li>Parentesco:</li> <li>Domicilio</li> <li>Celular:</li> <li>Teléfono domicilio y/o tr</li> </ul>					









Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

		<u> </u>		
Activid	lades	a desarrollar :		
Incluir	crono	grama:		
IIICiuii	CIONO	giailia.		
Nombre y firma de Tutor Académico Nombre y firma del Coor			dinador del Programa de	
			udios	
Anava a la presente las signientes desumentes.				
Anexo a la presente los siguientes documentos:				
Si	No Documentos		Observaciones	
	1. Solicitud			
2. Carta de Invitación/aceptación emitida por la Institución receptora				
3 Copia de Seguro Médico				

Si	No	Documentos	Observaciones	
	1. Solicitud			
	2. Carta de Invitación/aceptación emitida por la Institución receptora			
	3. Copia de Seguro Médico			
	4. Carta de tutor académico			
	5. Constancia de historia académica			
	6. Copia de identificación oficial INE, UAEM			
	T. En caso de Movilidad en el extranjero copia de pasaporte y visa con la vigencia correspondiente			
	No	ombre y firma de quien recibe	Nombre y firm	na del Alumno







Facultad de Ciencias de la Conducta Manual de Estudios Avanzados 2023B-2026A

# VI. CONTACTOS

## Facultad de Ciencias de la Conducta

Coordinación de Estudios Avanzados.

# Ubicación:

Filiberto Gómez s/n Col. Guadalupe, Toluca, México. C.P. 50100. Tels. 7222720076 y 7222721518, ext. 129, 130 y 179. Edificio "I" segundo piso.

# Coordinador de Estudios Avanzados:

Dr. en Ed. Edwin Roman Albarran Jardón.

# Coordinadora del Programa de Estudios:

Dra. en Inv. Psic. Patricia Balcázar Nava. Tels. 722 2720076 y 722 2721518, ext. 165. Edificio "I" primer piso.

## Correos electrónicos:

fcc avanzados@uaemex.mx pbalcazarn@uaemex.mx ahernadezr@uaemex.mx eralbarranj@uaemex.mx

## Página WEB:

https://www.facico-uaemex.mx/2018-2022/doctoradoenpsicologia.html





